



0989-2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 28 NOV 2011

Vistos; el Expediente N° 0183197-2011, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 04738-2007-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana declaró improcedente lo solicitado por doña Sherry Jessica Linares Gaviria, personal administrativo en el cargo de Auxiliar de Laboratorio, Grupo Ocupacional A-E del Instituto Superior Tecnológico Público "Carlos Cueto Fernandini", sobre otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, no encontrándose conforme con lo resuelto, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 04738-2007-DRELM por no considerarla arreglada a Ley;

Que, la recurrente ampara su recurso en el Expediente N° 251-2001-AA/TC, mediante el cual el Tribunal Constitucional señala que, *"si bien a los demandantes, se les está pagando la bonificación especial establecida por el Decreto de Urgencia N° 19-94-PCM, éste no les corresponde, por no estar comprendidos en el nivel a que se contrae este dispositivo legal"*. En tal sentido, a los trabajadores administrativos, les corresponde percibir los beneficios del Decreto de Urgencia N° 037-94, deduciéndose lo pagado por la aplicación del Decreto de Urgencia N° 19-94-PCM (sic);

Que, al respecto cabe señalar que, el numeral 186.2) del artículo 186 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 establece que, pone fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, en ese sentido, existen varios supuestos en los cuales puede afirmarse que el procedimiento administrativo ha terminado, tales como la transformación o extinción de los administrados, la desaparición del bien sobre el cual se pretende recaiga alguna resolución administrativa y las reformas legislativas. Para su procedencia deben ser materia de una resolución administrativa que sustentadamente explique la existencia de alguna causal sobrevenida y sus efectos sobre el procedimiento;

Que, en el presente caso, mediante Ley N° 29702, se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben dicho pago y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para hacerse efectivo;

Que, teniendo en consideración lo señalado en el párrafo precedente y en aplicación del numeral 186.2) del artículo 186 de la Ley N° 27444, corresponde declarar el fin del presente procedimiento administrativo;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0449-2011-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR el fin del procedimiento administrativo seguido por doña Sherry Jessica Linares Gaviria contra la Resolución Directoral Regional N° 04738-2007-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, determine en el presente caso el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente 2616-2004-AC/TC.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación